

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 3137

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PORTAFOLIO MONTANA Y ASOCIADOS SAS
DEMANDADO: LINSA DE COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 760014003002-2022-00235-00

Mediante memorial tanto el apoderado de la parte demandante como la representante legal de la demandada solicitan la terminación del proceso por transacción efectuada el 14 de septiembre de 2022, documento que se aporta al proceso en los términos previstos en el artículo 312 del C.G.P.

El acuerdo contempla el pago de la obligación en la suma de \$85.000.000 proveniente de los depósitos judiciales consignados por la medida cautelar decretada en este proceso de la siguiente manera:

Título Nro. 469030002786720 por valor de \$64.567.046,17
Título Nro. 469030002790173 por valor de \$3.344.804,82
Título Nro. 469030002797613 por valor de \$ 37.625.340,79

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen los siguientes depósitos:

ConsultaTítulos.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir

<

Bajo este entendido, se ordenará el fraccionamiento del título judicial Nro. 469030002797613 en la suma de \$17.088.149,01, para que junto con los

depósitos judiciales constituidos en los títulos Nro. 469030002786720 por valor de \$64.567.046,17 y Nro. 469030002790173 por valor de \$3.344.804,82 se efectúe el pago del monto acordado por las partes en la transacción efectuada.

A partir de lo anterior y como quiera que la solicitud de terminación se atempera a lo previsto en el artículo 312 del estatuto procesal y cumple los presupuestos de la ley sustancial para su validez resulta procedente, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la aquí demandada por cuanto no se ha embargado el remanente.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial Nro. 469030002797613 en la suma de \$17.088.149,01.

SEGUNDO: ORDENAR que efectuado lo anterior se proceda al **PAGO** del valor fraccionado por \$17.088.149,01 junto con depósitos judiciales constituidos en los títulos Nro. 469030002786720 por valor de \$64.567.046,17 y Nro. 469030002790173 por valor de \$3.344.804,82, a favor de la demandante PORTAFOLIO MONTANA Y ASOCIADOS SAS, a través de su mandatario judicial OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.624.589.

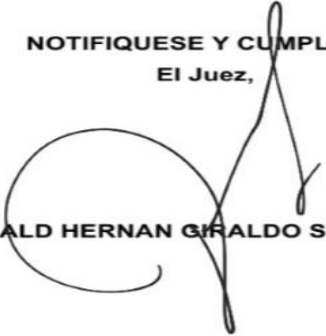
TERCERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por PORTAFOLIO MONTANA Y ASOCIADOS SAS contra Linsa de Colombia SAS por TRANSACCIÓN, al tenor del artículo 312 del CGP

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

QUINTO.- ORDENAR la devolución a la parte demandada de los depósitos judiciales restantes depositados en la cuenta del juzgado con objeto de la medida cautelar decretada dentro de este proceso.

SEXTO.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200235